



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0226 -GORE- ICA/SGRH

Ica, **15 AGO 2018**

Visto, el Expediente N° 5021-2018-SGRH, presentado por el servidor contratado por servicios personales, Sr. Cristian Enrique Villar Navarro, mediante el cual solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sra. madre Doña madre Flor de María Navarro Martínez de Villa, Informe N° 130-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Reglamento, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; entre los que encontramos en su literal j) a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, se señala que: "Los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, en ese sentido, en el régimen laboral público, se ha establecido expresamente que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es un beneficio propio de los servidores de carrera, no haciéndolo extensivo a los servidores contratados;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha norma con rango de Ley establece;

Que, de esta manera, nos encontramos ante beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza, quienes no están comprendidos en la carrera administrativa por existir una exclusión normativa expresa;

Que, asimismo se tiene el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, con respecto a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio para el personal contratado en el marco del Decreto Legislativo N°276, concluyendo que: "Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerario completo del servidor y sus familiares directos, son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, los que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios





*públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza, quienes no están comprendidos en la carrera administrativa, existir una exclusión normativa expresa”;<sup>1</sup>*

Que, el Sr. Cristian Enrique Villar Navarro, es trabajador contratado por servicios personales en la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, en consecuencia no es personal nombrado, y se encuentra fuera de la carrera administrativa, no correspondiéndole el beneficio de subsidio por fallecimiento, ni los gastos de sepelio o servicios funerarios completos;

Que, por los fundamentos expuestos lo solicitado por el Sr. Cristian Enrique Villar Navarro, trabajador contratado por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, resulta infundado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

**Se Resuelve:**

**Artículo 1º.- Declarar infundado**, lo solicitado por el Sr. Cristian Enrique Villar Navarro, trabajador contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, respecto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sra. Doña madre Flor de María Navarro Martínez de Villar.

**Artículo 2º.- Notificar**, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3º.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA  
SUBGERENTE

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 654-2015-SERVIR/GRGSL.